

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N.º y año de expediente	
EDU- /2023	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSORCIO DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS DE CASTILLA Y LEÓN (CONSORCIO BUCLE), COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

La Comunidad de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1. 23º de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de fomento y desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación en coordinación con la investigación científica y técnica estatal.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, plantea entre sus fines asegurar la coordinación de la política de la Junta de Castilla y León en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica con la desarrollada por el Estado y la Unión Europea.

En el artículo 16.1.e) de la citada ley se recoge que la Administración de la Comunidad potenciará el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones como herramienta de primer nivel de difusión y divulgación de las actividades de I+D+i.

La Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, tiene atribuidas las actuaciones en materia de ordenación, programación y ejecución previstas en la citada Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	EDUCACIÓN	COMISIÓN	

Desde las Instituciones Europeas se vienen incentivando iniciativas de impulso y apoyo al desarrollo de repositorios, de acceso centralizado y conectados entre sí, llevándose a cabo también iniciativas similares a nivel estatal. La difusión en acceso abierto de los resultados de la investigación financiada con fondos públicos debe orientar la actividad de fomento de la investigación.

La implementación del Portal de la Ciencia y la Tecnología de Castilla y León está recogida como expresión de interés en el Programa Operativo FEDER de Castilla y León aprobado por decisión aprobatoria C (2022) 9470, de 12 de diciembre de 2022, en el objetivo político 1 «Una Europa más competitiva e inteligente», Objetivo específico 1.1, Prioridad de inversión 1.1.1 y ámbito de intervención 016.

El acceso abierto a la ciencia consiste en proveer de acceso online a toda la información científica disponible de forma gratuita para el lector y bajo licencias que permitan su uso y explotación por los investigadores, las empresas y los ciudadanos, sin barreras económicas, legales ni tecnológicas.

En este contexto, la Consejería de Educación considera de sumo interés impulsar el desarrollo de una plataforma que permita el almacenamiento y reutilización de los datos abiertos generados por los centros de investigación y las universidades públicas de Castilla y León, completando las actuaciones en red ya existentes (BUCLE, INFRARED, Datos en abierto almacenados en SCAYLE). De esta forma se centralizará la información sobre investigadores, publicaciones, tesis, grupos y proyectos de investigación potenciando el impacto y la visibilización de la investigación entre la comunidad científica internacional, empresas, organizaciones financiadoras y sociedad en su conjunto.

Las universidades públicas de Castilla y León constituyeron con fecha 5 de junio de 2002 el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León (Consorcio BUCLE) para la cooperación en materia de bibliotecas con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de los servicios bibliotecarios.

El Consorcio BUCLE es una entidad de derecho público sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada para el cumplimiento de sus finalidades que, conforme establece el artículo 1 de sus vigentes estatutos, son las siguientes:

a) Facilitar el intercambio de recursos de información disponibles en cada institución, posibilitando el acceso a los mismos a través de la potenciación, creación y desarrollo de la biblioteca electrónica global.

b) Incrementar y mejorar el acceso de los usuarios de cada institución a las colecciones bibliográficas y repositorios digitales disponibles en cada una de ellas, agilizando los servicios de acceso al documento y de información y referencia bibliográfica.

c) Racionalizar las inversiones en recursos bibliográficos y documentales, potenciando la adquisición compartida y estableciendo planes de desarrollo de las colecciones conjuntas.

d) Fomentar y optimizar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, compartiendo experiencias y desarrollando en común planes de formación del personal bibliotecario.

e) Facilitar el acceso abierto a la producción científica de las universidades públicas de Castilla y León, incrementando la visibilidad de los resultados de investigación.

f) Colaborar y participar en cualquier otra iniciativa de cooperación interbibliotecaria que surja en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción y participación en planes para compartir recursos de redes de ámbito nacional e internacional.

Las actuaciones que se proponen subvencionar están incluidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027. En concreto, en su Objetivo 3 «Agenda Digital para Castilla y León: aprovechar las ventajas de la digitalización», en el eje de actuación 3.3 «Digitalización de los servicios públicos», recoge como línea de actuación para la «Digitalización del sistema educativo» que *«en el ámbito universitario se impulsarán repositorios universitarios abiertos de open data y acceso a las publicaciones en abierto -open science-, y en un acceso único de los investigadores a toda la documentación y trámites relacionados con la actividad de I+D+I»*.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar que son llevadas a cabo exclusivamente por el Consorcio BUCLE tal y como se recoge en sus vigentes estatutos, el interés público de las mismas, la necesidad constante de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras universitarias a las exigencias europeas e internacionales de futuro y su repercusión social, al tratarse de actuaciones que implican mejoras en toda la esfera universitaria: alumnado, profesorado y personal investigador y de servicios, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención al Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León (Consortio BUCLE), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), destinada a financiar actuaciones para implementar el Portal de la Ciencia y la Tecnología de Castilla y León, por un importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74334.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

Segundo. - Facultar a la Consejera de Educación para instrumentar el presente acuerdo y adoptar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Rocio Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSORCIO DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS DE CASTILLA Y LEÓN (CONSORCIO BUCLE), QUE PODRÁ SER COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

Primera. - Objeto de la subvención.

La subvención directa al Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León (Consortio BUCLE) tendrá como objeto financiar actuaciones para implementar el Portal de la Ciencia y la Tecnología de Castilla y León.

Estas actuaciones objeto de financiación se destinarán a:

- a) Puesta en funcionamiento y desarrollo de un portal único de acceso en el que se recogerán los datos generados por las plataformas BUCLE, INFRARED y tratamiento de datos en abierto open-science del Centro Supercomputación Castilla y León -SCAYLE-.
- b) Visibilización y difusión de la actividad investigadora de Castilla y León desde un único lugar de manera unificada y en forma de datos abiertos.
- c) Incorporación de la actividad investigadora de las Universidades de Castilla y León, sumando progresivamente a los centros de investigación que formen parte del Sistema Regional de Investigación de la comunidad.
- d) Integración de la capacidad tecnológica instrumental de INFRARED.
- e) Publicación de los CV de los técnicos de apoyo de investigación y su capacitación laboral.
- f) Visibilización de la oferta educativa de carácter investigador-másteres y microcredenciales.
- g) Vinculación del portal a la empleabilidad a través de la interconexión de los datos con la utilidad para la empresa.

Segunda. - Gastos subvencionables y forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de octubre de 2023, con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención.

La subvención se destinará a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que se ha concedido, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes:

- a) Gastos de cualquier índole, como consecuencia de actividades económicas.
- b) Impuestos personales o sobre la renta.
- c) Contribuciones en especie.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Gastos de procedimientos judiciales.
- f) Gastos por un importe inferior a seis euros.
- g) Gastos derivados de complementos salariales.

En casos excepcionales que planteen duda sobre la subvencionabilidad del gasto, la entidad beneficiaria deberá consultar a la Dirección de Universidades e investigación con carácter previo a la ejecución del gasto correspondiente.

En el caso de adquisición de bienes y servicios se cumplirá lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

La entidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas, que permita una adecuada pista de auditoría, separando las actividades económicas de las no económicas en sus libros y estados contables.

2. Para justificar el empleo de la subvención concedida y su aplicación al objeto señalado, el Consorcio BUCLE deberá remitir a la Consejería de Educación exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y

León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), la relación de los gastos realizados entre la el 1 de enero de 2023 y el 30 de octubre de 2023, con mención expresa a la aplicación de los fondos recibidos y al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Se incluirán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil.

Para que la solicitud de cobro pueda ser atendida, según lo dispuesto en el artículo 31.2 de Ley 38/2003 General de Subvenciones y en atención a la naturaleza del beneficiario que no dispone de remanente de tesorería para hacer frente a los gastos que conlleva la implementación del sistema, al no contar con fondos propios, excepto los imprescindibles para su funcionamiento mediante la aportación de las Universidades que los conforman, se admitirán en la cuenta justificativa gastos subvencionables que aún no hayan sido pagados. La acreditación del pago se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de pago efectivo de dicha cantidad por parte de la Tesorería General de la administración de la Comunidad Autónoma. La falta de acreditación del pago de los gastos incluidos en la cuenta justificativa dará lugar al reintegro de la subvención.

Para acreditar el pago se enviarán los justificantes bancarios de pago, relativos a los gastos incluidos en la cuenta justificativa que hayan sido admitidos como subvencionables por el órgano concedente de la subvención.

Asimismo, deberá aportar antes de la orden de concesión, una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor. Igualmente, deberá acreditar que no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, y el cumplimiento de la INSTRUCCIÓN 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Tercera. - Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, como fecha límite el día 1 de noviembre de 2023. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. - Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida al Consorcio BUCLE, será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Quinta. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al Consorcio BUCLE, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.

Sexta. - Cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Esta actuación será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por lo que todas las manifestaciones en relación a su publicidad, promoción y difusión deberán hacer referencia a la financiación por el FEDER.

Durante el desarrollo de las actividades se prestará especial atención a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de gestión y control del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo la acreditación del cumplimiento de la normativa referida a elegibilidad de gastos, información y publicidad, y pista de auditoría.

La entidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas, que permita una adecuada pista de auditoría, separando las actividades económicas de las no económicas en sus libros y estados contables.

Séptima. - Consecuencias derivadas del incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones, fines y objeto de la subvención por parte del destinatario dará lugar a su reintegro con la exigencia del interés de demora correspondiente, previa resolución del órgano competente, según lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Octava. - Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin a la Dirección de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.